



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria

PERIODO 14 DE FEBRERO DE 2024 AL 03 DE ABRIL DE 2028
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 058 -AU-UNP-2024
Piura, 11 de diciembre de 2024

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 03-2024, del 11 de diciembre del dos mil veinticuatro, de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Piura y la Resolución de Consejo Universitario N° 526-CU-2024, del 30.Set.2024;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)".

Segundo: Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria).

Tercero: Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía.

Cuarto: Que, de acuerdo al Artículo 174 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe, como atribuciones del Consejo Universitario, los siguientes:

(...)

174.7 Proponer a la Asamblea Universitaria la creación, fusión, supresión o reorganización de unidades académicas, institutos de investigación, unidades de extensión universitaria, órganos administrativos, de producción de bienes y de prestación de servicios.

174.8 Concordar y ratificar los Planes de Estudios o de trabajo propuesto por las Facultades, Institutos, Escuelas y demás unidades académicas y de extensión universitaria.

(...)

Quinto: Que, el Art. 160° del Estatuto de la UNP, señala que la Asamblea





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria

PERIODO 14 DE FEBRERO DE 2024 AL 03 DE ABRIL DE 2028
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 058 -AU-UNP-2024

Piura, 11 de diciembre de 2024

Universitaria tiene las siguientes atribuciones:

(...)

160.12 Pronunciarse sobre los asuntos que le somete el Consejo Universitario

Sexto: Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0526-CU-2024, del 30.Set.2024, se resuelve: ARTICULO 1°.- RATIFICAR con eficacia anticipada, el Acuerdo de la Comisión Académica, en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de julio de 2024, que acordó: "APROBAR LOS PLANES DE ESTUDIO DE LAS MAESTRÍAS DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, COMO SE INDICA:

Facultad/Unidad de Posgrado	Programa
Derecho y Ciencias Políticas	Maestría en Derecho con mención en Derecho Civil y Comercial
	Maestría en Derecho con mención en Derecho Penal
	Maestría en Derecho con mención en Derecho Tributario y Laboral
	Maestría en Derecho con mención en Derecho Constitucional y Derechos Humanos
Ingeniería de Minas	Maestría en Geomecánica Minera

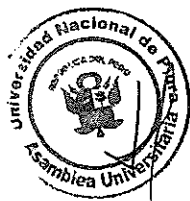
(...)

Sétimo: Que, según el Acta de Sesión Ordinaria N° 03-2024 de Asamblea Universitaria, del 11.Dic. 2024, sobre el punto de AGENDA SE ACORDÓ:

APROBAR, con eficacia anticipada, la propuesta de Consejo Universitario autorizada por Resolución de Consejo Universitario N° 526-CU-2024, del 30.Set.2024, LOS PLANES DE ESTUDIO DE LAS MAESTRÍAS DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, COMO SE INDICA:

Facultad/Unidad de Posgrado	Programa
Derecho y Ciencias Políticas	Maestría en Derecho con mención en Derecho Civil y Comercial
	Maestría en Derecho con mención en Derecho Penal
	Maestría en Derecho con mención en Derecho Tributario y Laboral
	Maestría en Derecho con mención en Derecho Constitucional y Derechos Humanos
Ingeniería de Minas	Maestría en Geomecánica Minera

Octavo: Que, al amparo de los considerandos precedentes, y estando a lo acordado por la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Piura, en su Sesión Ordinaria N° 03- 2024, de fecha 11.Dic.2024, en uso de las atribuciones legales conferidas y en pleno respeto al principio de Legalidad.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria

PERIODO 14 DE FEBRERO DE 2024 AL 03 DE ABRIL DE 2028
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 058 -AU-UNP-2024
Piura, 11 de diciembre de 2024

SE RESUELVE:

Primero: APROBAR, con eficacia anticipada, la propuesta de Consejo Universitario autorizada por Resolución de Consejo Universitario N° 526-CU-2024, del 30.Set.2024, LOS PLANES DE ESTUDIO DE LAS MAESTRÍAS DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, COMO SE INDICA:

Facultad/Unidad de Posgrado	Programa
Derecho y Ciencias Políticas	Maestría en Derecho con mención en Derecho Civil y Comercial
	Maestría en Derecho con mención en Derecho Penal
	Maestría en Derecho con mención en Derecho Tributario y Laboral
	Maestría en Derecho con mención en Derecho Constitucional y Derechos Humanos
Ingeniería de Minas	Maestría en Geomecánica Minera

Segundo: DISPONER, la notificación de la presente Resolución, a las autoridades y Órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.


Tercero: PONER DE CONOCIMIENTO, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), la presente Resolución, para los fines pertinentes.

Cuarto: DISPONER, LA PUBLICACIÓN, en el Portal de Transparencia Estándar Institucional (PTE) de la Universidad Nacional de Piura, la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE

c.c: RECTOR, VRA, VRI, DGA, ESCUELA DE POSGRADO, FACULTAD DE DYCCPP, FIM, Secretaría General /archivo.
09 COPIAS
VAGV/kmt




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIANI
RECTOR (e)